ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO.

Nombre del Servidor designado: SANDRA LILIANA NIETO RAMIREZ
Cargo del Servidor designado: RECTORA.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, y para este caso en particular dando lugar a la aplicación del manual interno de contratación, LA I.E.O LA PAZ de manera previa al iniciar un proceso de contratación, o de celebrar un contrato, efectúa un estudio de conveniencia y oportunidad de la contratación.

1.- JUSTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido, en procura de obtener los resultados esperados.

La INSTITUCIÒN EDUCATIVA LA PAZ tiene como misión la prestación del servicio educativo. En atención al Plan Anual de Adquisiciones modificado y proyectado dentro del acuerdo **4143.084.31.1.01-2026 del 20 de abril de 2026**, el cual incorporó los recursos del balance al presupuesto 2026, previa autorización de la secretaria de educación, en el cual el consejo directivo incluyó una partida para Cuenta 2.1.2.02.02.008.01 – Honorarios profesionales. Fuente 241 – Otras Transferencias con el fin de realizar mantenimiento preventivo/correctivo, mejoramiento, reparación y/o adecuación, compra de insumos y/o bienes de todas las sedes de la institución año **2026**, para su funcionamiento y cumplimiento de los objetivos misionales educativos y administrativos de la Institución. Por lo anterior es propósito principal de La INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ, ofrecer una educación con calidad y con espacios propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano, tales como igualdad, conocimiento, dignidad entre otros establecidos en nuestra Constitución Política.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ , en ocasión de sus necesidades podrá adquirir bienes, muebles y servicios para poder llevar a cabo los diversos procesos que atiende la gestión administrativa en el desarrollo su objeto misional y estatutario, La Institución Educativa La Paz requiere apoyo profesional desde el componente psicosocial para fortalecer el Sistema de Convivencia Escolar, teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe disponibilidad de talento humano suficiente. Para ello requiere adquirir los siguientes bienes y/o servicios: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO.

FORMA EN QUE SE PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:

En aplicación al Manual de Contratación interno se elegirá el proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la invitación y que presente la mejor oferta para para llevar a cabo contratar mantenimiento preventivo/correctivo, mejoramiento, reparación y/o adecuación de todas las sedes de la institución año

2026. En el caso de presentarse empate en el valor de dos o más propuestas, la Institución procederá elegirá el proponente que haya entregado primero la oferta.
En caso de recibir una sola oferta esta se elegirá siempre y cuando cumpla los requisitos legales para contratar con el estado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación, tiene como fundamento jurídico lo reglamentado por el Decreto 1075 del año 2015, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 del año 2001, el cual establece en su artículo 2.3.1.6.3.17 que los Rectores como administradores de los Fondos de Servicios Educativos, junto con el Consejo Directivo, tendrán además facultad para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías, cuando no deban observarse las normas de la contratación estatal,

"Artículo 2.3.1.6.3.17 Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES

OBJETO DEL CONTRATO:

Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

Código y Nombre
85121608 - Servicios de psicología

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: El contratista bajo su plena responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes actividades y/o entregas:

1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo.
2) Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
3) De conformidad con el artículo 5, numeral 5 de la ley 80 de 1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto u hecho.
4) El contratista debe cumplir con las obligaciones inherentes a la seguridad social integral.

5) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

PLAZO DE EJECUCION: 106 DIAS A CONTRANTREGA desde el momento del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución para iniciar el contrato.

SUPERVISION: Estará a cargo de la funcionaria Sandra Liliana Nieto Ramírez Rectora de La Institución Educativa La Paz.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es hasta por la suma de: $15.788.000 – QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE., pagaderos así: Cuatro (4) pagos, cada uno por valor de $3.947.000, previa presentación de factura o cuenta de cobro según aplique, informe de actividades, acta de recibido a satisfacción del supervisor y acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral. a través de transferencia electrónica de acuerdo con las facturas y/o documentos de cobro presentadas por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato y a recibo a satisfacción del supervisor.

El oferente debe tener en cuenta las siguientes deducciones que se realizarán por concepto de impuestos:

CARGA TRIBUTARIA ASOCIADA A LA CONTRATACION		
etención en la fuente x Servicios	.5%Declarantes y 4% No declarantes	del valor del contrato
ESTAMPILLAS		
Pro univalle	2%	del valor del contrato
Pro desarrollo	1%	del valor del contrato
Pro hospitales	1%	del valor del contrato
Pro adulto mayor	2%	del valor del contrato
Estampilla Pro Universidad del pacifico	0.5%	del valor del contrato
Estampilla Pro deporte	2%	del valor del contrato
stampilla para la Justicia Familiar	2%	del valor del contrato
ICA (Municipio de Santiago de Cali		
ICA	1.1.X1000	del valor del contrato

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS teniendo en cuenta lo señalado en el Manual de Contratación de la Institución Educativa y en el Decreto 1075 de 2015 Sección 3 en cuanto al fondo de servicios educativos.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ, atenderá el pago del presente contrato con cargo a la apropiación presupuestal Cuenta 2.1.2.02.02.008.01 – Honorarios profesionales. Fuente 241 – Otras Transferencias Con certificado de disponibilidad presupuestal No.000003 del 31 de agosto de 2026. de la presente vigencia fiscal.

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÒN:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PÀZ, encuentra que en la presente contratación no se presentan riesgos por lo tanto no se exigirá la constitución de pólizas, ya que el pago se realiza una vez se cuente con el recibido a satisfacción del supervisor.

Dado en Santiago de Cali a el 31 de agosto de 2026.

SANDRA LILIANA NIETO RAMIREZ
Rectora.